



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL ADMINISTRATIVO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MA-HCB-24-525FCD07





ÍNDICE	
	Páginas
PRESENTACIÓN	5
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
MISIÓN Y VISIÓN	7
MARCO JURÍDICO	8
ATRIBUCIONES	9
DIRECCIÓN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	6
LISTADOS DE PROCEDIMIENTOS	12
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	13
GLOSARIO	42
DIRECCIÓN OPERATIVA I	CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	5
LISTADOS DE PROCEDIMIENTOS	7
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	8
DIRECCIÓN OPERATIVA II	CAPÍTULO III
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2



ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	5
LISTADOS DE PROCEDIMIENTOS	7
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	8
DIRECCIÓN TÉCNICA	CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	5
LISTADOS DE PROCEDIMIENTOS	9
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	10
GLOSARIO	50
DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA	CAPÍTULO V
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	6
LISTADOS DE PROCEDIMIENTOS	10
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	11
GLOSARIO	34
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPÍTULO VI
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	6
LISTADOS DE PROCEDIMIENTOS	14

MANUAL
ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Gobierno de la Ciudad de México
Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo
Subdirección de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	16
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	CAPÍTULO VII
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	9
LISTADOS DE PROCEDIMIENTOS	10
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	11
GLOSARIO	12
APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO	14



PRESENTACIÓN

Definir y establecer los planes de prevención de desastres y los programas de auxilio a la población de la Ciudad de México, en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados en emergencias u otras conflagraciones a que se refiere la Ley, ejecutando las acciones destinadas a su control y mitigación en coordinación con los Organismos Públicos o Privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad de México, procurando la profesionalización del personal mediante la operación de la Academia de Bomberos y la modernización de su equipo e infraestructura para enfrentar eficazmente dichas situaciones.

Organizar los planes de prevención de desastres y los programas de auxilio a la población de la Ciudad de México, primordialmente en el combate y extinción de incendios y el rescate de víctimas en emergencias u otras conflagraciones a que se refiere la Ley.

Ejecutar las acciones destinadas al control y mitigación de emergencias, en coordinación con los Organismos Públicos o Privados encargados de la Protección Civil y de la Seguridad y Protección Ciudadana.

Procurar la profesionalización del personal mediante la adecuada operación de la Academia de Bomberos y la modernización de su equipo e infraestructura para enfrentar eficazmente las situaciones que se presenten.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Reconocimiento como Heroico

El Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México recibió el reconocimiento como "Heroico" por disposición presidencial el 26 de enero de 1951 por el presidente Miguel Alemán Valdez, tras el fallecimiento de 12 elementos y 1 civil en el incendio de una ferretería llamada "La Sirena" el 28 de noviembre de 1948.

Este Organismo busca salvaguardar la integridad y seguridad de la población civil y el patrimonio histórico o cultural de la Ciudad, al presentarse cualquier emergencia, desde choques automovilísticos, desastres naturales, fugas de gas, árboles caídos, riesgos por anuncios espectaculares, rescate de fauna, búsqueda y rescate de personas, hasta incendios.

Contamos con 21 instalaciones repartidas estratégicamente en toda la Ciudad para apoyar con cualquier tipo de eventualidad que se pueda presentar.





MISIÓN

Prestar servicios de atención de emergencias eficientes y eficaces, fomentando e incrementando la resiliencia territorial y comunitaria de la ciudad de México ante los efectos de un fenómeno perturbador.

VISIÓN

Ser el Organismo de Atención de Emergencias que, a través de la atención de servicios de emergencia coadyuve en la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y su entorno.



MARCO JURÍDICO

Constitución (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017. Vigente.

Leyes

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente.
4. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2019. Vigente.
5. Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de diciembre de 1998. Vigente.

Reglamento

6. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Vigente.
7. Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2005. Vigente.
8. Reglamento Interior de Trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. Depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Vigente.

Convenios

9. Contrato Colectivo de Trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, firmado el 30 de junio de 2005. Vigente.



ATRIBUCIONES

Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

ARTICULO 6o.- Corresponde primordialmente al Organismo, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal, así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere la presente Ley y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad.

El Organismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en el Distrito Federal;
- II. Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes de aquéllos establecimientos contemplados en la presente Ley;
- III. Coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales ubicadas en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;
- IV. Control y extinción de fugas de gas y derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas;
- V. Atención a explosiones;
- VI. Atención y control de derrames de sustancias peligrosas;
- VII. Realizar labores de salvamento y rescate de personas atrapadas;
- VIII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de la Comisión Federal de Electricidad;
- IX. Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera la labor del Organismo;
- X. Realizar acciones tendientes a proteger a la ciudadanía de los peligros de la abeja africana, así como el retiro de enjambres;
- XI. Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía;
- XII. Retiro de anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de la ciudadanía;
- XIII. Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas;
- XIV. Auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XV. Adquirir, arrendar y enajenar muebles e inmuebles necesarios para la prestación de sus servicios de acuerdo con sus programas de operación, debidamente aprobados, de conformidad con la legislación aplicable;



- XVI. Establecer instalaciones para el mantenimiento y reparación del equipo que se utiliza en la prestación de sus servicios, así como la adquisición de refacciones;
- XVII. Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a efecto de generar o adquirir tecnología moderna para aplicarlos al servicio y para capacitar al personal;
- XVII Bis. Suscribir convenios de ayuda recíproca con organismos de bomberos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México o de otros cuerpos de bomberos del país, en las áreas técnicas, preventivas u operativas, según sea el caso;
- XVII Ter. Suscribir convenios de ayuda recíproca con organismos de bomberos del extranjero en las áreas técnicas, preventivas u operativas, sujetándose a lo establecido en la legislación federal en materia de tratados internacionales.
- XVIII. Cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento que genere funcionamiento, y
- XIX. Las demás que esta ley, el reglamento o convenios le confieran de manera expresa.

